

AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE LA DEMANDA COLECTIVA Y LOS RECLAMOS DE PAGA

CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE LOS ÁNGELES

John Arias; Jeffrey Hensley v. Flowserve US, Inc., et al.

Número de Caso 22STCV27829

«EmployeeName»
 «Address1»«Address2»
 «City», «State» «Zip»
 Últimos Cuatro del Número de Seguro Social: «Last4SSN»

**USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO DE UN ACUERDO.
EL DEMANDADO NO TOMARÁ REPRESALIAS EN CONTRA DE USTED POR PARTICIPAR EN ESTE
ACUERDO.**

ESTE AVISO AFECTA SUS DERECHOS. POR FAVOR, LÉALO CUIDADOSAMENTE.

Una corte de California autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

POR LA PRESENTE SE LE NOTIFICA que un acuerdo propuesto (“el Acuerdo”) de la demanda colectiva mencionada anteriormente (“la Demanda”) presentada en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles ha sido alcanzado por FLOWSERVE US, INC. (“Flowserve”) y JOHN ARIAS; JEFFREY HENSLEY (“Demandantes”), quienes son individuos, en nombre de sí mismos y de todos los demás en una situación similar, y ha sido concedido la Aprobación Preliminar por la Corte que supervisa la Demanda. La Corte Superior del Condado de Los Ángeles ha ordenado que se le envíe este Aviso de la Clase porque usted puede ser un miembro de la Clase del Acuerdo y/o un Empleado Agraviado bajo la Ley General de Abogados Privados de California (“PAGA,” por sus siglas en inglés) que surge de las supuestas políticas y prácticas de salarios y horarios de Flowserve. El propósito de este Aviso de la Clase es informarle del Acuerdo de esta demanda colectiva y de los reclamos de PAGA, y de sus derechos legales conforme al Acuerdo de la siguiente manera:

- Flowserve ha acordado resolver una demanda presentada en nombre de todas las personas que trabajaron una o más Semanas de Trabajo para Flowserve en California como un empleado pagado por hora o no exento durante el período desde el 25 de agosto del 2018 hasta la fecha de aprobación preliminar (el “Período de la Clase del Acuerdo”) (de aquí en adelante, la “Clase del Acuerdo”). Del acuerdo propuesto, Flowserve ha acordado pagar un Pago de PAGA de \$12,500.00, que se distribuirá de manera proporcional entre los empleados que trabajaron una o más Semanas de Trabajo durante el período desde el 25 de agosto del 2021 hasta la fecha de aprobación preliminar.
- El Acuerdo propuesto resuelve todos los reclamos alegados con respecto a las siguientes políticas y/o prácticas de salarios y horarios de Flowserve: salarios de las horas extras y/o el tiempo doble, los salarios mínimos, los salarios del tiempo regular, no pagar por todas las horas trabajadas, los períodos de comida y de descanso y cualquier prima sobre lo mismo, las violaciones de las declaraciones salariales, las sanciones del tiempo de espera, u otras sanciones de cualquier tipo que surjan de la supuesta falta de pagar los salarios. Finalmente, el acuerdo resuelve los reclamos por competencia desleal y sanciones conforme a la Ley General de Abogados Privados de California (“PAGA”, por sus siglas en inglés) que surgen de las supuestas políticas y prácticas salariales y de horarios de Flowserve. El acuerdo evita los costos y los riesgos para usted de continuar la demanda, paga dinero a los empleados y libera a Flowserve de la responsabilidad por estos reclamos.
- Las partes en la demanda no están de acuerdo sobre si Flowserve es responsable de las alegaciones presentadas en este caso y cuánto dinero podría haber ganado si los empleados ganaban en el juicio.
- **Sus derechos legales pueden ser afectados. Lea este aviso cuidadosamente.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:

Obtener un Pago	Si usted es un miembro de la Clase del Acuerdo, usted automáticamente recibirá un pago si no se excluye. Si usted acepta un pago y no se excluye, renunciará a ciertos derechos que se establecen en la página 4 a continuación. Despues de la aprobación final de la Corte, el pago se le enviará por
------------------------	--

	correo a la misma dirección que la de este aviso. Si su dirección ha cambiado, por favor notifique al Administrador del Acuerdo como se explica a continuación.
Excluirse	No obtener un pago. Enviar una carta al Administrador del Acuerdo como se indica a continuación. Esta es la única opción que le permite presentar su propia demanda en contra de Flowserve sobre los reclamos legales en este caso. El Acuerdo obligará a todos los Miembros de la Clase del Acuerdo que no soliciten la exclusión.
Objetar	Escribir a la Corte sobre por qué no le gusta el acuerdo. Las instrucciones se proporcionan a continuación.

:POR QUÉ RECIBIÓ ESTE AVISO?

Este aviso explica el acuerdo propuesto en una demanda y le informa de sus derechos legales conforme a ese acuerdo propuesto. Usted está recibiendo este aviso porque usted puede ser un miembro de una clase en cuyo nombre se ha presentado esta demanda.

:DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

El Demandante presentó esta demanda en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles en nombre de la Clase del Acuerdo y de los Empleados Agraviados. La demanda alega que a los miembros de la Clase del Acuerdo y a los Empleados Agraviados no se les pagaron ni se les proporcionaron adecuadamente los períodos de comida y de descanso, no se les emitieron las declaraciones salariales precisas, no se les pagaron todos los salarios mínimos, del tiempo regular y las horas extras, no se les pagaron todos los salarios adeudados a la terminación y/o renuncia y fueron sujetos a competencia desleal. La demanda solicita la recuperación de los salarios, la restitución, las sanciones estatutarias y civiles, los intereses y los honorarios y costos de los abogados.

Flowserve niega cualquier responsabilidad o mala conducta de cualquier tipo asociada con los reclamos alegados en la demanda. Flowserve sostiene, entre otras cosas, que cumplió en todo momento con el Código Laboral de California, el Código de Negocios y Profesiones de California y todas las demás leyes aplicables. Flowserve niega además que la demanda es adecuada para el tratamiento de la clase para cualquier propósito que no sea la solución de esta demanda.

La Corte no ha hecho ninguna decisión y no hará ninguna decisión sobre los méritos del Litigio y sus alegaciones y reclamos.

RESUMEN DEL ACUERDO

A. ¿Por qué hay un Acuerdo?

La Corte no ha decidido a favor del Demandante ni de Flowserve. El Demandante cree que él hubiera prevalecido sobre sus reclamos en un juicio. Flowserve no cree que el Demandante hubiera ganado nada en un juicio. Pero no hubo juicio. En su lugar, ambas partes llegaron a un acuerdo. De esta manera, evitan los costos, riesgos e incertidumbres de un juicio, y los miembros de la clase recibirán una compensación. El Demandante y los abogados del Demandante creen que el acuerdo es justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de todos los miembros de la clase.

B. ¿Quién está en la Clase?

La Clase del Acuerdo consiste de todas las personas que trabajaron una o más Semanas de Trabajo para Flowserve en California como empleados pagados por hora o no exentos durante el Período del Acuerdo desde el 25 de agosto del 2018 hasta la fecha de aprobación preliminar y todas las personas que trabajaron una o más Semanas de Trabajo para Flowserve en California como empleados pagados por hora o no exentos desde el 25 de agosto del 2021 hasta la fecha de aprobación preliminar (el “Período de PAGA”).

C. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

1. Cantidad del Acuerdo

Flowserve pagará un total de Un Millón Noventa Y Siete Mil Seiscientos Noventa Y Cuatro Dólares Con Diez Centavos (\$1,097,694.10) (la "Cantidad del Acuerdo") para resolver la demanda.

Las siguientes sumas se pagarán de la Cantidad del Acuerdo: todos los Pagos Netos del Acuerdo (incluyendo todos los impuestos de empleo y todas las demás retenciones legalmente requeridas que de otro modo se adeudarían a de los Miembros

de la Clase individuales) a la Clase del Acuerdo, los Honorarios de los Abogados (que no excederán el 33 1/3 % de la Cantidad del Acuerdo, o \$365,898.03), los Gastos del Litigio que no excederán de \$20,000.00, los Costos Administrativos del Acuerdo estimados en una cantidad que no excederá de \$8,500.00, y el Pago del Acuerdo de PAGA en una cantidad de \$37,500.00, y un pago de mejora a los Demandantes Nombrados que no excede de \$15,000.00 (por lo tanto, \$5,000.00 a cada uno). Cualquiera y todos los Impuestos del Empleador que Flowserve normalmente sería responsable de pagar sobre los Pagos Netos del Acuerdo hechos a los Miembros de la Clase individuales se pagarán por Flowserve independientemente de la Cantidad del Acuerdo.

Los fondos utilizados para la Cantidad del Acuerdo se pagarán al Administrador del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo distribuirá la compensación aprobada por la Corte al Demandante Nombrado, los Honorarios de los Abogados y los Gastos del Litigio aprobados por la Corte, los Costos de Administración del Acuerdo y el Pago del Acuerdo de PAGA al mismo tiempo y de la misma manera que los Pagos Netos del Acuerdo a los miembros de la Clase del Acuerdo.

2. Cantidad Neta del Acuerdo

La “Cantidad Neta del Acuerdo” significa la Cantidad del Acuerdo menos los Honorarios de los Abogados, los Gastos del Litigio, los Costos Administrativos del Acuerdo, la porción del pago del Acuerdo de PAGA que se pagará a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza Laboral, y el pago de mejora al Demandante Nombrado.

3. Su Cantidad del Pago Individual de la Clase.

El Administrador del Acuerdo calculará el número total de semanas de trabajo para todos los Miembros de la Clase que fueron empleados por Flowserve durante el Período de la Clase del Acuerdo (“Total de Semanas de Trabajo”). Una Semana de Trabajo se define como cualquier semana durante la cual un Miembro de la Clase del Acuerdo trabajó para Flowserve US Inc. por lo menos un día, durante el Período de la Clase. Los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo son Miembros de la Clase del Acuerdo que no se “excluyan” (como se define en la página 5 a continuación) durante el Período de la Clase del Acuerdo. El valor de cada Semana de Trabajo será determinado por el Administrador dividiendo la Cantidad Neta del Acuerdo por el número total de Semanas de Trabajo disponibles para los Miembros de la Clase que no “opten por no participar” (según se define en la página 5 a continuación) durante el Período de la Clase del Acuerdo (“Valor en Puntos de la Semana de Trabajo”). Los Miembros de la Clase del Acuerdo No Participantes no recibirán ningún Pago Individual de la Clase. El Administrador retendrá las cantidades iguales a sus Pagos Individuales de la Clase en la Cantidad Neta del Acuerdo para su distribución a los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo sobre una base proporcional.

Un “Pago Individual de la Clase” para cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo se determinará entonces (a) dividiendo la Cantidad Neta del Acuerdo por el número total de Semanas de Trabajo trabajadas por todos los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo durante el Período de la Clase y (b) multiplicando el resultado por las Semanas de Trabajo de cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo.

La Cantidad Neta del Acuerdo disponible para los pagos del acuerdo de los Miembros de la Clase se estima ser de \$638,296.07, para una clase de 371 personas. Como resultado, cada Miembro de la Clase del Acuerdo tiene derecho a recibir un beneficio neto medio de aproximadamente \$1,721.82.

4. Su Cantidad del Pago Individual de PAGA

Los Pagos Individuales de PAGA se calcularán y se distribuirán de la parte del 25% de las Sanciones de PAGA sobre la base de los Períodos de Pago de PAGA de los Empleados Agraviados, de la siguiente manera: El Administrador del Acuerdo calculará cada Pago Individual de PAGA (a) dividiendo la cantidad de la parte del 25% de las Sanciones de PAGA de los Empleados Agraviados (\$12,500.00) por el número total de Períodos de Pago de PAGA trabajados por todos los Empleados Agraviados durante el Período de PAGA y (b) multiplicando el resultado por los Períodos de Pago del Período de PAGA de cada Empleado Agraviado.

5. Pagos Estimados Pueden Estar Sujetos a Cambios; Cláusula de Escala

Los pagos estimados pueden estar sujetos a cambios si se activa la cláusula de escala.

Basado en sus registros, Flowserve estima que, a partir de la fecha de esta Resolución del Acuerdo, (1) hay aproximadamente 317 Miembros de la Clase del Acuerdo y (2) hay aproximadamente 240 Empleados Agraviados. Si, al final del Período de la Clase, el tamaño real de la Clase es más del 10% de esta estimación (es decir, 347 o más Miembros de la Clase del

Acuerdo), la Cantidad Bruta del Acuerdo aumentará sobre la base del pago bruto promedio pagado a los Miembros de la Clase del Acuerdo individuales.

6. Asuntos Fiscales

El Administrador del Acuerdo distribuirá las Formas W-2 y 1099 del IRS (y las formas equivalentes de California) a los Miembros de la Clase del Acuerdo que reflejen los pagos que cada Miembro de la Clase del Acuerdo reciba conforme al Acuerdo. Para los propósitos fiscales, los Pagos Netos del Acuerdo se asignarán de la siguiente manera: Un Tercio (1/3) del Pago Individual de la Clase de cada Miembro Participante de la Clase del Acuerdo se asignará al acuerdo de reclamos salariales (la "Porción Salarial"). Un tercio (1/3) del Pago Individual de la Clase de cada Miembro Participante del Acuerdo se asignará al acuerdo de reclamos por intereses, y un tercio (1/3) como sanciones (las "Porciones No Salariales"). Las Formas W-2 y/o las Formas 1099 se distribuirán en los momentos y de la manera requerida por el Código de Rentas Internas ("Internal Revenue Code") y la Junta de Impuestos de Franquicia de California ("California Franchise Tax Board").

Las Porciones Salariales están sujetas a retención de impuestos y serán declaradas en un Formulario W-2 del IRS. Flowservce pagará por separado cualquiera y todos los impuestos sobre nóminas adeudados por el empleador sobre las Porciones Salariales de los Pagos Individuales de la Clase. Las Porciones No Salariales no están sujetas a retenciones salariales y se informarán en Formas 1099 del IRS. Los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo asumen toda la responsabilidad y responsabilidad por cualquier impuesto adeudado a los empleados sobre sus Pagos Individuales de la Clase. Cualquier pago para un Pago Individual PAGA se asignará como sanciones del cien por cien (100%), no estará sujeto a impuestos ni retenciones, y se informará en una Forma 1099 del IRS, si fuera necesario. El Administrador tendrá la opción de pagar el Pago Individual del Acuerdo y el Pago Individual de PAGA mediante un solo cheque. Los Miembros de la Clase del Acuerdo deben consultar con sus asesores fiscales con respecto a las consecuencias fiscales del pago que reciban conforme al Acuerdo.

7. ¿A qué está renunciando para obtener un pago y permanecer en la Clase?

A partir de la fecha en que Flowservce financie en su totalidad la Cantidad Bruta del Acuerdo y financie todos los impuestos sobre la nómina del empleador adeudados sobre la Porción Salarial de los Pagos Individuales de la Clase, los Demandantes, los Miembros de la Clase del Acuerdo y los Abogados de la Clase liberarán los reclamos en contra de todas las Partes Liberadas de la siguiente manera:

Liberación de los Demandantes. Los Demandantes y sus respectivos anteriores y actuales cónyuges, representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios en general, liberan y eximen a las Partes Liberadas de todos los reclamos, transacciones o sucesos, incluyendo, pero no limitado a: (a) todos los reclamos que fueron, o razonablemente podrían haber sido alegados, basados en los hechos contenidos en la Queja Operativa o determinados durante la Demanda Colectiva, la Demanda de PAGA, los Avisos de PAGA respectivos de los Demandantes, o determinados durante la Demanda Colectiva y la Demanda de PAGA y liberados conforme a 5.2, a continuación. ("Liberación de los Demandantes"). La Liberación de los Demandantes no se extiende a ningún reclamo o acción para hacer cumplir este Acuerdo, ni a ningún reclamo por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Equidad en el Empleo y la Vivienda, beneficios por desempleo, beneficios por discapacidad, beneficios del seguro social, beneficios de compensación de los trabajadores que surgieron en cualquier momento, o basados en ocurrencias fuera del Período de la Clase. Los Demandantes reconocen que los Demandantes pueden descubrir hechos o leyes diferentes de, o además de, los hechos o leyes que los Demandantes ahora conocen o creen que son verdaderos, pero acuerdan, no obstante, que la Liberación de los Demandantes será y permanecerá efectiva en todos los aspectos, a pesar de tales hechos diferentes o adicionales o del descubrimiento de los mismos por parte de los Demandantes.

Renuncia de Derechos de los Demandantes Conforme a la Sección 1542 del Código Civil de California. Para los propósitos de la Liberación de los Demandantes, los Demandantes expresamente renuncian y exoneran las disposiciones, derechos y beneficios, si los hay, de la sección 1542 del Código Civil de California, que dice:

Una liberación general no se extiende a los reclamos que el acreedor o la parte liberadora desconoce o sospecha que existen a su favor en el momento de ejecutar la liberación, y que de haberlos conocido habrían afectado materialmente su acuerdo con el deudor o la Parte Liberada.

Reclamos Liberados de la Clase: Todos los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo, en nombre de sí mismos y de sus respectivos anteriores y actuales representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, liberan a las Partes Liberadas de (i) todos los reclamos que fueron alegados, o que razonablemente podrían haber sido

alegados, sobre la base de los hechos del Período de la Clase establecidos en la Queja Operativa y determinados en el curso de la Demanda, incluyendo, cualquiera y todos los reclamos que involucren cualquier alegación: (1) no pagar el salario mínimo y los salarios de tiempo regular; (2) no pagar los salarios de las horas extras; (3) no proporcionar los períodos de comida; (4) no autorizar y permitir los períodos de descanso; (5) no pagar oportunamente los salarios finales a la terminación; (6) no proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; y (7) prácticas de negocio desleales. Los Reclamos Liberados de la Clase no incluyen ningún Reclamo Liberado de PAGA. Excepto por lo establecido en la Sección 5.3 de este Acuerdo, los Miembros Participantes de la Clase del Acuerdo no liberan ningún otro reclamo, incluyendo los reclamos por beneficios adquiridos, despido injustificado, violación de la Ley de Equidad en el Empleo y la Vivienda, seguro de desempleo, discapacidad, seguridad social, indemnización laboral, o reclamos basados en hechos ocurridos fuera del Período de la Clase.

Reclamos Liberados de PAGA: Todos los Empleados Agraviados se consideran liberados, en nombre de sí mismos y de sus respectivos anteriores y actuales representantes, agentes, abogados, herederos, administradores, sucesores y cesionarios, las Partes Liberadas de todos los reclamos por sanciones de PAGA que se alegaron, o que razonablemente podrían haberse alegado, sobre la base de los hechos del Período de PAGA establecidos en la Queja Operativa, y el Aviso de PAGA y determinados en el curso de la Demanda Colectiva y la Demanda de PAGA, incluyendo, (1) no pagar el salario mínimo y los salarios del tiempo regular; (2) no pagar los salarios de las horas extras; (3) no proporcionar los períodos de comida; (4) no autorizar y permitir los períodos de descanso; (5) no pagar oportunamente los salarios finales a la terminación; (6) no proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas; (7) prácticas de negocio desleales; y (8) no reembolsar los gastos de negocio necesarios.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final con respecto al acuerdo propuesto (la “Audiencia de Aprobación Final”) el 17 de octubre del 2024 a las 9:00 a.m., en Spring Street Courthouse, 312 N. Spring Street, Los Ángeles, California 90012, en el Departamento 17 de la Corte Superior del Condado de Los Ángeles. La Corte determinará: (i) si el acuerdo debe recibir la aprobación final de la Corte como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de los miembros de la Clase del Acuerdo; (ii) si los miembros de la Clase del Acuerdo deben estar obligados por los términos del acuerdo; (iii) la cantidad de honorarios y costos de abogados para los abogados del Demandante; (iv) la cantidad que debe ser proporcionada al Administrador del Acuerdo para los costos de la administración del Acuerdo; y (v) la cantidad que debe ser concedida al Demandante como un pago de mejora. En la Audiencia de Aprobación Final, la Corte escuchará todas las objeciones, así como los argumentos a favor y en contra del Acuerdo propuesto. Usted tiene derecho a asistir a esta audiencia, pero no está obligado a hacerlo. Usted también tiene derecho a contratar a un abogado para que lo represente, o a comparecer y representarse a sí mismo.

La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada sin previo aviso a la Clase. Usted puede comunicarse con los abogados del Demandante, que se indican en este Aviso, para informarse sobre la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final.

Condición del Acuerdo. Este Acuerdo está condicionado a que la Corte dicte una orden en o después de la Audiencia de Aprobación Final aprobando el Acuerdo como justo, razonable, adecuado y en el mejor interés de la Clase del Acuerdo.

¿CUÁLES SON SUS OPCIONES?

- OPCIÓN 1 – OBTENER UN PAGO

SI USTED ES UN MIEMBRO DE LA CLASE DEL ACUERDO Y DESEA RECIBIR SU PARTE DEL ACUERDO, ENTONCES NO TIENE QUE HACER NADA Y AUTOMÁTICAMENTE RECIBIRÁ UN PAGO DEL ACUERDO. USTED NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTARSE ANTE LA CORTE NI A PAGAR NADA A LOS ABOGADOS EN ESTE CASO.

La cantidad estimada de su Pago del Acuerdo se establece en la Forma de Disputa de Semana de Trabajo que acompaña este Aviso.

La cantidad del Pago del Acuerdo pagado a cada miembro de la Clase del Acuerdo se basa en el número de semanas de trabajo que usted trabajó entre el 25 de agosto del 2018 hasta la fecha de aprobación preliminar. El número de semanas de trabajo aplicables a su reclamo también se establece en la Forma de Disputa de Semanas de Trabajo adjunta. Si cree que el número de semanas de trabajo que se indica no es correcto, usted puede disputar el número de semanas de trabajo siguiendo

las instrucciones de la Forma de Disputa de Semanas de Trabajo. Si cree que el número de semanas de trabajo que se indica es correcto, no tiene que hacer nada.

El Pago del Acuerdo que usted recibirá será un acuerdo completo y definitivo de sus reclamos liberados descritos en la Sección D anterior.

- **OPCIÓN 2 – EXCLUIRSE DEL ACUERDO**

Usted tiene derecho a excluirse (“opt out”) de la Clase del Acuerdo, pero si decide hacerlo, no recibirá ningún beneficio del acuerdo propuesto. Usted no estará obligado por una sentencia en este caso, y tendrá derecho a presentar su propia demanda en contra de Flowserve, sujeto a los límites de tiempo llamados estatuto de limitaciones y otras defensas potenciales que Flowserve pueda afirmar, y perseguir sus propios reclamos en una demanda separada. Usted puede optar por excluirse de la Clase del Acuerdo completando la forma de la Página 8 de este Aviso y enviándolo por Correo de Primera Clase de EE.UU. o equivalente al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección: *Arias & Hensley v. Flowserve Us, Inc.* c/o CPT Group, Inc. 50 Corporate Park Irvine, CA 92606. Para que sea válida, su solicitud de exclusión debe tener el sello postal fechado a no más tardar el 16 de septiembre del 2024.

- **OPCIÓN 3 – OBJETAR AL ACUERDO**

Si usted desea seguir siendo un miembro de la Clase del Acuerdo, pero usted se opone al acuerdo propuesto (o a cualquiera de sus términos) y desea que la Corte considere su objeción en la Audiencia de Aprobación Final, usted puede objetar al acuerdo propuesto por escrito. Usted también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de un abogado por su propia cuenta.

Cualquier objeción escrita puede ser enviada por correo al Administrador del Acuerdo a *Arias & Hensley v. Flowserve Us, Inc.* c/o CPT Group, Inc. 50 Corporate Park Irvine, CA 92606 antes del 16 de septiembre del 2024.

ABOGADOS DE LOS
DEMANDANTES/CLASE

Nicol E. Hajjar, Lic.
nicol@wilshirelawfirm.com
Tina Petrosian, Lic.
tpetrosian@wilshirelawfirm.com
WILSHIRE LAW FIRM, PLC
3055 Wilshire Blvd., 12th Floor
Los Ángeles, California 90010
Teléfono: (213) 381-9988
Facsímil: (213) 381-9989

ABOGADOS DE FLOWSERVE

Marytza J. Reyes, Lic.
reyes@sanchez-amador.com
Brittaney D. de la Torre, Lic.
delatorre@sanchez-amador.com
SANCHEZ & AMADOR, LLP
800 S. Figueroa Street, 11th Floor Los
Ángeles, California 90017
Teléfono: (213) 955-7200
Facsímil: (213) 955-7201

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si se muda después de recibir este Aviso, si su dirección es incorrecta, o si por cualquier motivo usted desea que su Adjudicación del Acuerdo o la correspondencia futura relacionada con esta Demanda sea enviada a una dirección diferente, usted debe proporcionar su dirección preferida al Administrador del Acuerdo en:

Arias & Hensley v. Flowserve Us, Inc.
c/o CPT Group, Inc.
50 Corporate Park
Irvine, CA 92606

¿HAY MÁS DETALLES SOBRE EL ACUERDO?

Lo anterior es un resumen de los términos básicos del acuerdo. Para los términos y condiciones precisos del acuerdo, usted puede revisar la “Estipulación del Acuerdo” detallada que está disponible para ver en línea en el siguiente sitio web:

URL: www.cptgroupcaseinfo.com/flowserveussettlement

Los alegatos y otros registros en la demanda también están disponibles en el sitio web.

CUALQUIER PREGUNTA CON RESPECTO A ESTE LITIGIO DEBE DIRIGIRSE A LOS ABOGADOS DEL DEMANDANTE MENCIONADOS ANTERIORMENTE O AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO, Arias & Hensley v. Flowserv Us, Inc. c/o CPT Group, Inc. 50 Corporate Park Irvine, CA 92606. Por favor, consulte el Acuerdo de la Demanda Colectiva John Arias; Jeffrey Hensley v. Flowserv.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DEL ACUERDO